

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2021-00359

NOTIFICADO POR ESTADO No.148 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la notificación realizada a la dirección de notificaciones de la parte demandada, de conformidad con el art. 291 del C.G.P., fue fallida, tal como se evidencia en memorial junto con sus anexos allegados el 3 de agosto del año en curso.

2.- SOLICITAR, mediante OFICIO, previo a resolver respecto a la solicitud de emplazamiento en memorial antes referido de conformidad con lo normado por el Art. 85 del C.P.C., a las siguientes entidades:

A **CLARO SOLUCIONES MÓVILES, MOVISTAR, TIGO UNE, AVANTEL, VIRGIN MOBILE Y ETB**, para que de manera inmediata certifique si la señora **ELISA MARCELA ROMERO OTERO**, identificada con la C.C. No. 1.044.422.972 de Puerto Colombia, cuenta con abonado telefónico, de ser así allegue el número del mismo y la dirección notificación reportada en su base de datos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ffaa6a6f996b8f393ce2af7d304498511ad4696bdf33c1a7548aa9ee37fb2dd

Documento generado en 27/08/2021 11:41:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**